

SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, Córdoba, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ingreso al despacho del señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular, informándole que el curador designado no puede aceptar el cargo. Provea.



YASSER JIMENEZ BITAR
Secretario.



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

**CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE(S). RAMIRO EMIL BARRIO DE OROS.

DEMANDADO(S). MEIBY CECILIA PETRO SANTAMARIA y MARIA DOLORES ORTEGA MERCADO.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2021-00170-00

Tal y como viene enunciado en la nota secretarial que antecede, el curador mediante memorial expone razones por la cuales no puede aceptar el cargo como curador, se torna necesario volver a nombrar dicho auxiliar de justicia en el proceso de la referencia.

Sobre el particular, esta judicatura mediante proveído del **23 de noviembre de 2021**, designó curador ad litem para que representara a la ejecutada MARIA DOLORES ORTEGA MERCADO, nombrándose para tal efecto al doctor REMBERTO HERNANDEZ NIÑO, comunicándole la designación a través del oficio 2469 del 24 de noviembre de 2021.

Remitida oportunamente dicho encargo, el designado vino a comparecer ante el juzgado el mismo **24 de noviembre de 2021**, indicando que no puede aceptar el cargo, las razones que expone el curador designado se debe a que este ya se

encuentra como designado de más de 5 procesos como curador ad-litem, declarando que temporalmente no puede asumir este cargo u otro.

Habida cuenta que el abogado REMBERTO HERNANDEZ NIÑO remitió de manera oportuna al correo de este despacho memorial en el cual expone que se encuentra designado como curador ad-litem de 19 procesos, y se ve que no puede ejercer el cargo de curador ad-litem, con el objeto de garantizarle la tutela judicial efectiva de la ejecutada MARIA DOLORES ORTEGA MERCADO se torna necesario entonces proceder a relevarlo del encargo y en su lugar nombrar como curador para que represente a dichos ejecutados a la doctora SANDRA MARCELA MENDOZA ARGEL.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RELÉVESE del encargo de curador al doctor REMBERTO HERNANDEZ NIÑO.

SEGUNDO: DESÍGNESE como **CURADOR AD-LITEN** en este proceso SANDRA MARCELA MENDOZA ARGEL, para que represente a la ejecutada MARIA DOLORES ORTEGA MERCADO.

TERCERO: COMUNÍQUESELE la decisión al designado, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 49 ibídem.

CUARTO: HÁGASELE saber al designado, que el cargo de curador es de forzosa aceptación.

QUINTO: Por Secretaría **libréese** los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZALEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01a07652aa1fe7c79b1884d733fc862c9148c2e86bd09546ad1ec358bc47c95c**

Documento generado en 30/11/2021 03:13:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>